



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
 Nombre: Apelaida
 Fecha: 19.10.2016 Hora: 4:00 PM
 Radicado: 0808

Bogotá, D.C.

E-00002-201600119-SCJ

Doctor
BENJAMIN NIÑO FLORES
 Secretario Comisión Segunda
 Cámara de Representantes
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Carrera 8 12B-42
 Ciudad

Radicado Nro: E-00002-201600119-SCJ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 419
 FechaRadico: 10/14/2016
 5:10:40 PM
 Folios: 1 Anexos: 0
 Radicador: LEIDY.GUAVITA
 Destino: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL - CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Remitente: DANIEL PÉDRA LONDOÑO: SECRETARIO DE DESPACHO
 Tipo.Doc: CONSEJERIA DE COMUNICACIONES GRIJALES

Asunto: Respuesta oficio radicado 20163510357101

Referencia: OAPC 003-2006

Apreciado Doctor:

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
 19 OCT 2016
 FIRMA: [Signature] 21284
 HORA: [Signature] 11:40

Mediante la presente se da respuesta a los interrogantes 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de la proposición No. 19 enviada por el Honorable Congresista Alirio Uribe, los cuales son competencia de esta Secretaría.

"3. En la actual crisis que vive la ciudad a raíz del desalojo de habitantes de la calle del sector denominado El Bronx, el 28 de mayo, y su posterior y permanente desplazamiento por la policía de los sitios a donde han sido forzados a llegar, se ha garantizado la seguridad ciudadana y los derechos de los habitantes de la calle?"

Respuesta: El pasado 28 de mayo de 2016, la Administración Distrital intervino integralmente el sector conocido como el Bronx, tras un esfuerzo inter-agencial de varios meses de planeación, inteligencia e investigación criminal. Esta estrategia de intervención integral se enmarcó en tres objetivos específicos:

1. Restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes y los habitantes de calle, y prevenir nuevas vulneraciones en esta zona de la ciudad.
2. Desarticular las organizaciones criminales que operaban y controlaban esta zona de la ciudad.

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
 Fecha: 19/10/16 Hora: _____
 # 14464

3. Garantizar y mantener una presencia institucional amplia para las poblaciones vulnerables que habitaban esta zona de la ciudad, y recuperar el control territorial del sector.

En consideración con estos objetivos, se ha desplegado la oferta institucional con el fin de garantizar los derechos de esta población vulnerable, a través de las misionalidades y servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICFB- y las Comisarías de Familia, con el propósito de implementar la ruta de restablecimiento de derechos a los habitantes de calle incluyendo los niños, niñas y adolescentes.

Es preciso señalar que la Administración Distrital ha dispuesto de equipos territoriales de contacto activo para invitar a los habitantes de calle a acogerse a los servicios prestados por la Secretaría de Integración Social. De igual manera, ha optimizado la presencia policial en los barrios aledaños a la zona del Bronx, para garantizar la seguridad de los residentes y comerciantes. Es importante señalar, que no ha existido ningún desplazamiento forzado ni desalojo de población habitante de calle, toda vez que los esfuerzos institucionales se han concentrado en controlar el expendio de drogas y restablecer los derechos de esta población. En este sentido, las concentraciones de habitantes de calle que se han producido a partir de la intervención del sector del Bronx, responden a factores tradicionales de permanencia tales como: a) zonas verdes y canales de agua; b) acceso a zonas comerciales y de alto flujo poblacional; c) zonas de alta concentración de basuras y circuitos de reciclaje; y d) expendios de drogas, particularmente bazuco.

Adicionalmente, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuya misión es liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital; ha participado en las mesas de trabajo para la formulación del plan indicativo de la política de habitabilidad en calle, de acuerdo a lo ordenado en el Decreto 562 de 2015, por medio del cual se establece la política pública de habitabilidad en calle de Bogotá. El objetivo de estas sesiones es definir las acciones y estrategias del sector para disminuir los conflictos entre la ciudadanía y los habitantes de calle, al igual que garantizar la vida y protección de todos los ciudadanos de Bogotá.

“4. Qué cifras conoce de delitos y contravenciones como hurto a establecimientos públicos y de comercio, hurto a personas, hurto de autopartes a automovilistas y conductores, ataque a vehículos de transporte público colectivo, daño a bienes públicos, bloqueo de vías, agresión a personas, cometidos por habitantes de calle entre el día del desalojo de El Bronx, el 28 de mayo, y el día en que fueron desplazados hacia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

el Canal Comuneros, el 16 de agosto del presente año, en las localidades de Mártires, Candelaria y Santafé?”

Respuesta: A continuación se relaciona la información que reposa en esta Secretaría, sin embargo, para complementar la misma se da traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá con el radicado No. E-00002-201600049-SCJ IdControl: 153.

**Habitantes de calle víctimas de delitos
Total Bogotá D.C.
2015 - 2016**

| Delitos | 2015 | | 2016 | | 2015 | | 2016 | |
|----------------------|----------------|----------------|---------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|----------------------------|
| | Ene 1 - Sep 30 | Ene 1 - Sep 30 | Ene 1 - Sep 30 | Ene 1 - Sep 30 | May 28 - Sep 30 | May 28 - Sep 30 | May 28 - Sep 30 | May 28 - Sep 30 |
| | | | Diferencia 2015 / 2016 | Variación % 2015 / 2016 | | | Diferencia 2015 / 2016 | Variación % 2015 / 2016 |
| DELITOS SEXUALES | 1 | 0 | -1 | -100,0% | 1 | 0 | -1 | -100,0% |
| HOMICIDIOS COMUNES | 58 | 54 | -4 | -6,9% | 20 | 16 | -4 | -20,0% |
| HURTO A PERSONAS | 1 | 1 | 0 | 0,0% | 1 | 0 | -1 | -100,0% |
| LESIONES PERSONALES | 46 | 27 | -19 | -41,3% | 13 | 10 | -3 | -23,1% |
| Total general | 106 | 82 | -24 | -22,6% | 35 | 26 | -9 | -25,7% |

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DJIN - POLICIA NACIONAL.

Información extraída el día 07/10/2016 a las 12:30 horas.

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ.

Información sujeta a cambios.

“5. Qué cifras conoce de esos mismos tipos de delitos y contravenciones cometidos por las mismas personas entre el 18 de agosto y la fecha de hoy en la localidad de Puente Aranda?”

Respuesta: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia no es la entidad competente para proporcionar información primaria relacionada con las cifras de delitos y contravenciones cometidos por los habitantes de calle en las áreas de la ciudad especificadas, actividad cuya naturaleza corresponde a la operatividad y seguimiento de los organismos de seguridad y justicia.

En consecuencia, mediante el radicado No. E-00002-201600049-SCJ IdControl: 153, se corrió traslado de la pregunta a Policía Metropolitana de Bogotá, teniendo en cuenta que es la fuente primaria de información frente a temas de delitos y por tanto la entidad competente para dar respuesta.

“6. Cuantos eventos de protestas, manifestaciones, bloqueo de vías y agresión a habitantes de calle han protagonizado los habitantes, vecinos y comerciantes de los barrios afectados por el desplazamiento y trashumancia forzada de habitantes de calle, a partir de su desalojo de la calle de El Bronx?”

Respuesta: Es importante señalar, que no ha existido ningún desplazamiento forzado ni trashumancia forzada de población habitante de calle, toda vez que los esfuerzos institucionales se han concentrado en controlar el expendio de drogas y restablecer los derechos de esta población. Las distintas concentraciones de habitantes de calle se han producido tras la intervención en el sector del Bronx, responden a factores tradicionales de

permanencia tales como: a) zonas verdes y canales de agua; b) acceso a zonas comerciales y de alto flujo poblacional; c) zonas de alta concentración de basuras y circuitos de reciclaje; d) expendios de drogas, particularmente bazuco.

En cuanto a las manifestaciones realizadas por residentes y comerciantes de sectores afectados por las nuevas dinámicas de concentración de los habitantes de calle, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia ha dispuesto del grupo de "Gestores de Convivencia", el cual se constituye como una de las estrategias de acompañamiento de las diferentes modalidades de movilización o protesta ciudadana. Lo anterior, con el fin de respetar y hacer efectivo el derecho a la protesta, consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política.

Desde la intervención del sector del Bronx, el equipo de Gestores de Convivencia ha acompañado los diferentes escenarios de movilización ciudadana relacionados con los Ciudadanos Habitantes de Calle. Es así como se han monitoreado y acompañado diez (10) diferentes eventos de protestas distribuidos de la siguiente forma: cuatro (4) en la localidad de Los Mártires, tres (3) en la localidad de Santafé y tres (3) en la localidad de Puente Aranda. Es relevante recalcar, que en ninguna de estas movilizaciones ciudadanas lideradas por vecinos, comerciantes y habitantes del sector, se presentaron agresiones en contra de habitantes de calle.

"7. Las anteriores situaciones fueron previstas en la planeación integral y anticipada que realizó, según sus palabras y las de otros funcionarios, la Administración Distrital y en qué consistió es planeación?"

Respuesta: Como se dijo anteriormente, la estrategia de intervención integral llevada a cabo en el sector del Bronx, es el producto de un esfuerzo inter-agencial de varios meses de planeación, inteligencia e investigación criminal esta zona de la ciudad. En este ejercicio participó un aproximado de: 350 miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) y 12 Fiscales especializados, 2.250 policías de grupos de operaciones especiales, fuerza disponible y Policía de infancia y adolescencia, 320 hombres del Ejército Nacional (anillo perimetral de seguridad). Así mismo, 120 funcionarios del ICBF (unidades móviles, defensores de familia y equipos psicosociales), 80 funcionarios de la Secretaría de Integración Social (equipos de atención psicosocial para habitantes de calle), 50 funcionarios de la Secretaría de Salud (personal de ambulancias, paramédicos, y personal médico dispuesto en 4 hospitales del Distrito) y se contó con presencia de funcionarios de la personería de Bogotá.

El plan de contingencia para atender a la población que habitaba el sector del Bronx se desarrolló mediante tres (3) objetivos:

1. Restablecer los derechos de los niñas, niños y adolescentes y los habitantes de calle, y previene nuevas vulneraciones en esta zona de la ciudad.
2. Desarticular las organizaciones criminales que operaban y controlaban esta zona de la ciudad.
3. Garantizar y mantener la presencia institucional amplia para las poblaciones vulnerables que habitan y transitan por esta zona y recuperar el control territorial del sector.

En este sentido, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en una primera etapa, coordinó con la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Defensa y la Policía Metropolitana de Bogotá una serie de encuentros donde se discutió lo relacionado con la información de inteligencia e investigación criminal de la zona.

En una segunda etapa, se coordinó con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la Secretaría Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud para definir las acciones pertinentes en materia de garantías de intervención humanitaria y portafolio social para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la población vulnerable. En la tercera fase de la coordinación, se involucraron entidades del nivel nacional como el Ministerio de Hacienda y el nivel distrital la UAESP, CODENSA, Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Planeación e IDIPRON, entre otras, con el fin de asegurar la atención de los habitantes de calle y acogida a los programas existentes, reparación de luminarias, recolección de basuras y garantizar todo el control y presencia institucional.

Adicional a esto, desde la intervención del Bronx la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia coordina con la policía y sus especialidades las actividades de vigilancia en el espacio público, inteligencia y patrullaje con el fin de atender las necesidades de la población capitalina incluyendo los habitantes de calle. Estas actividades no incluyeron desalojos ni desplazamientos forzados, sino por el contrario, protección a esta población vulnerable, de las mafias que los han venido instrumentalizando en los últimos años.

Por último, que durante la planeación, coordinación e intervención del Bronx se tuvo un acompañamiento permanente de la Personería de Bogotá como garante de los derechos de los habitantes de calle y del Ministerio de Defensa con el fin de establecer y proceder con los protocolos operativos y de seguridad necesarios.

“10. Ha ordenado usted al comandante de la Policía Metropolitana que los habitantes de calle que se nieguen a asistir a los centros de rehabilitación sean conducidos y

retenidos por varias horas en la Unidad Permanente de Justicia, UPJ, como lo afirmó el General Hoover Penilla en la entrevista concedida al Canal City TV?”

Respuesta: Los operativos interinstitucionales, en los que participa la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, atienden a los principios de previsión, prevención y control. En todos estos operativos se ha destacado la presencia institucional de la Policía Metropolitana, la Personería de Bogotá como garante de los derechos de los habitantes de calle, la Secretaría de Integración Social, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) y la Secretaría Distrital de Gobierno. En estas actividades se busca promover la oferta distrital y brindar garantías a los habitantes de calle en el marco de los derechos amparados en la sentencia T-043 de 2015 de la Corte Constitucional.

En cada una de las intervenciones de restitución de derechos y previsión de la oferta institucional para los ciudadanos habitantes de calle, las entidades presentes cumplen un rol específico según la misionalidad de las mismas. En este sentido, la Personería de Bogotá en su calidad de agente del Ministerio Público acompaña esta labor, en la que se resalta la voluntariedad de los ciudadanos habitantes de calle para acceder a la oferta institucional disponible.

Se busca, de esta manera, promover el restablecimiento progresivo de derechos, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y de redes de apoyo, así como la transformación del estilo de vida potenciando el ejercicio de su autonomía y promoviendo la corresponsabilidad con la ciudad.

Es de anotar que, según la normatividad vigente, en caso de alto grado de excitación estos podrían ser conducidos a la Unidad Permanente de Justicia UPJ, ejercicio que también se realiza con el debido acompañamiento por parte de la Personería de Bogotá.

“11. Como se afecta el derecho fundamental de los ciudadanos habitantes de calle a la libre circulación (artículo 24 de la CP), con las barreras metálicas custodiadas por policías que ha instalado la Administración en todas las bocacalles del perímetro del sector comprendido entre la Avenida Caracas y la Avenida NQS y entre la Avenida Calle 6 y la Avenida Calle 13 de la ciudad de Bogotá?”

Respuesta: Con la implementación de las barreras metálicas no se afectan los derechos de circulación a los ciudadanos habitantes de calle, ya que este es un mecanismo de prevención y control el cual busca generar condiciones de seguridad a las comunidades circunvecinas que habitan en los sectores mencionados.

Asimismo, se aclara que las barreras metálicas no impiden que los ciudadanos habitantes de calle puedan circular por los sectores, pues estos puntos de control no se establecen para la prohibición de ingreso o salida, sino como mecanismo de verificación, identificación y seguridad de la zona intervenida.

En este contexto, siempre se han respetado los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de Colombia y los consagrados en las normas internacionales, entre ellas la Declaración de los Derechos Humanos artículo 22.

“12 Como primera autoridad de policía de la ciudad, que tiene como atribución principal la protección de los derechos y libertades públicas, según el Estatuto Orgánico de Bogotá, cuál es su opinión frente a las acciones de la policía referidas en las preguntas 10 y 11?”

Respuesta: Como lo establece la Constitución Política de 1991 Artículo 315, el Alcalde debe conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República. Así mismo, la Ley 1421 de 1993, dispuso que el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá es el jefe del Gobierno y de la administración Distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Razón por la cual, como primera autoridad de policía en la ciudad, el Alcalde Mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

El Alcalde Mayor, como lo establece la Ley 136 de 1994, con el fin de conservar el orden público en el municipio, está facultado para tomar medidas como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Asimismo, debe promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Razón por la cual, como se ha manifestado previamente en los numerales 10 y 11, la Administración Distrital siempre ha buscado garantizar los derechos y la seguridad de los ciudadanos de Bogotá.

Cordialmente,

DANIEL MEJIA LONDOÑO

Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

Copia: Óscar José Berardinelli Rodríguez- Director Relaciones Políticas/Secretaría de Gobierno

Proyectó: Sandra Milena Montoya Amariles/Laura Velásquez- Contratista SDG *NET*.

Revisó: Sebastián Pavía – Director de Seguridad Ciudadana *SP*.

Aprobó: Jairo García Guerrero – Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana *JG*